

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE PERSONAS Y VEHÍCULOS A LAS ENTIDADES VINCULADAS AL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL

Con el fin de optimizar el servicio prestado por la DIJIN a través de su Frente de Seguridad Empresarial, se ha definido una ruta para la recepción, gestión y respuesta de solicitudes de requerimientos judiciales de personas y vehículos, con el que se busca establecer canal de comunicación y agilizar respuestas.

1. **SOLICITUD:** la solicitud constará de una comunicación digital, a la cual debe ir anexo un archivo Excel con los datos necesarios para la consulta (personas: columna numeradora, nombres y apellidos completos y número de cédula sin puntos ni comas; vehículos: placa sin guiones ni espacios). Esta comunicación debe estar suscrita por el representante de la empresa ante el Frente de Seguridad Empresarial; firmada y escaneada o con firma digital autorizada. Debe ser remitida desde un solo correo corporativo que la empresa utilizará para las consultas, el cual será registrado previamente.

La solicitud debe traer expresa la garantía interna de cumplimiento legal referente al Habeas Data (consentimiento del titular artículo 8 y 9 de la Ley 1581 del 2012).

2. **CANAL RECEPTOR:** El Frente de Seguridad Empresarial es la dependencia responsable de recibir los requerimientos a través del correo institucional oficial autorizado, el Gestor de Seguridad Empresarial de Turno -previa revisión y autorización de la jefatura de Grupo (Nivel Central) o jefe SIJIN (nivel desconcentrado)-, enviará de inmediato la solicitud al Grupo de Administración de Información Judicial a través del GECOP.
3. Las consultas realizadas por parte de la empresa deberán ser exclusivamente con el ánimo de atender la gestión de sus procesos internos, quedando prohibida la consulta para terceras empresas u ofrecer este servicio con ánimo de lucro o fines comerciales.
4. Cuando como resultado de la consulta solicitada por la empresa se obtenga un requerimiento de autoridad competente vigente, el Gestor de Seguridad Empresarial de turno procederá de manera inmediata a coordinar con la unidad policial de la jurisdicción y el Representante ante el Frente de Seguridad Empresarial de la empresa solicitante, las actividades necesarias para la realización de la correspondiente captura o inmovilización y la puesta a disposición.
5. En el marco de la corresponsabilidad, criterio de permanencia y apoyo con las autoridades, a las empresas les asiste el compromiso de la debida diligencia y colaboración para facilitar el procedimiento judicial. La inobservancia o negligencia por parte de la empresa conllevará al bloqueo automático de este servicio y su restablecimiento estará a cargo exclusivamente del jefe de FESEM (nivel Central) y Jefe de SIJIN (nivel desconcentrado), que en todo caso deberá dejar acta de constancia con la empresa, justificando los motivos de la “no” realización de la captura o inmovilización, si esto ocurriera.
6. Un Gestor de Seguridad Empresarial realizará visitas esporádicas a las empresas vinculadas que hagan uso de este servicio, con el fin de realizar revisiones aleatorias para verificar el cumplimiento legal respecto al habeas data, específicamente en lo referente al consentimiento voluntario otorgado por el empleado y propósito de uso.